CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 7006 / 120 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO NIT. 890.106.291-2 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT. 899.999.035-7.

Entre los suscritos a saber, **ANTONIO FERNANDO CASTILLO JIMENEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No 8.674.878 de Barranquilla, quien en su calidad de Alcalde Municipal elegido según consta en la Credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil Organización Electoral, posesionado ante el Notario primero de Soledad Atlántico el 3 de agosto de 2006, según consta en el Acta de posesión N° 001, debidamente autorizado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 000059 de noviembre 30 de 2006, actúa en nombre y representación del Municipio de Soledad Atlántico, con NIT 890.106.291-2 y quien para efectos del presente documento, se denominará **EL MUNICIPIO**, de una parte, y por la otra, **MARTA LUCIA VILLEGAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 22.100.648 de Sonsón (Antioquia), quien en su calidad de Directora General nombrada mediante Decreto No. 305 de enero 29 de 2004 y posesionada mediante Acta de la misma fecha, actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR - MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX,** Entidad Financiera de naturaleza especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, creada por el Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de1968, reestructurada por el Decreto Ley 276 de 2004, y transformada mediante la Ley 1002 de 2005, con NIT. 899.999.035 – 7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX,** hemos acordado celebrar el presente Convenio, previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** **1.** Que el ICETEX en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 30 de 1992 administra con exclusividad los recursos fiscales de la Nación, destinados a becas o créditos educativos universitarios en Colombia y también los recursos que por cualquier concepto reciba de las distintas entidades del Estado para ser utilizados en becas, subsidios o créditos educativos. **2.** Que por la naturaleza de los Fondos que administra el ICETEX y las características contractuales, se constituye un verdadero mandato para el ICETEX y por consiguiente se rigen por el derecho privado, toda vez que las personas publicas o privadas le confian la gestión de dineros destinados exclusivamente al cumplimiento y desarrollo de programas de naturaleza educativa. **3.** Que de conformidad con el pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, de fecha 3 de abril de 1997 "*...el ICETEX celebra con entidades públicas y privadas y con la finalidad de administrar partidas destinadas a impulsar y apoyar programas educativos y culturales, contratos denominados "Fondos en Administración", mediante los cuales se organiza el crédito educativo destinado a universitarios y profesionales, la capacitación no formal, o estudios en el exterior y, en su caso, la concesión de becas o de subsidios*". **4.** Que el INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-, tiene por objeto fomentar y promover el desarrollo educativo de la Nación, mediante créditos, así como a través de la canalización de otros recursos y oportunidades nacionales e internacionales, de acuerdo con las políticas, planes y programas de finalidad social trazados por el Gobierno Nacional.Que el proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA es coordinado a nivel nacional por ICETEX **5.** Que dicho proyecto tiene por objeto mejorar la respuesta de la educación superior a las necesidades de la sociedad, en términos de formación de capital humano avanzado. **6.** Que en forma específica, el proyecto pretende promover la equidad en el acceso a programas pertinentes, otorgando facilidades de financiación mediante créditos focalizados; mejorar los índices de permanencia de la población en el sistema educativo superior disminuyendo las causas relacionadas con capacidad de pago de matrículas, a través de la oferta de líneas de crédito educativo. **7.** Que uno de los principios sobre los que el ICETEX ejecuta este proyecto es la

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 0061 20 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO NIT. 890.106.291-2 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT. 899.999.035-7.

PARTICIPACIÓN, entendida como la formación de alianzas estratégicas que favorezcan la participación de organizaciones y entidades territoriales interesadas en el fomento de la educación superior. **8.** Que el Concejo Municipal de Soledad mediante acuerdo No 000059 de noviembre 30 de 2006 concedió facultades al Alcalde del Municipio de Soledad para suscribir convenio específico con el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior – ICETEX – Programa de Acceso con Calidad a la Educación Superior - ACCES, con el propósito de aunar esfuerzos y realizar aportes que permitan subsidiar la matrícula de bachilleres de Estrato 1, 2 ó 3, egresados de Instituciones Educativas oficiales o privadas domiciliadas en el Municipio de Soledad, que ingresen a programas en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA. **9.** Que el ICETEX y EL MUNICIPIO han establecido que las consideraciones arriba descritas constituyen objetivos institucionales comunes y por tanto es estratégico aunar esfuerzos y recursos que apoyen su cumplimiento, razón por la cual hemos convenido celebrar el presente Convenio que se rige por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO**: El presente Convenio regula las relaciones entre EL MUNICIPIO y EL ICETEX, para contribuir a la ejecución y cofinanciación del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA. **CLÁUSULA SEGUNDA.- FINALIDAD**: Concurrir a la financiación de la matrícula de programas técnicos profesionales en el marco y las condiciones del componente Equidad en el Acceso del Proyecto ACCES para bachilleres de estrato 1, 2 y 3 egresados de instituciones educativas oficiales o privadas con domicilio en el Municipio de Soledad y que sean admitidos a programas del ciclo técnico profesional en el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA cumpliendo los requisitos establecidos por el ICETEX para el crédito educativo en la línea ACCES, mediante la constitución de un Fondo Especial. **Parágrafo 1.** Para los beneficiarios de los estratos 1, 2 ó 3 que cumplan los requisitos y sean seleccionados, EL MUNICIPIO a través del presente fondo les otorgará un crédito condonable por el 50% del valor de la matrícula neto a pagar, mientras que el ICETEX desembolsará el otro 50% del valor de la matrícula. **Parágrafo 2.** Para los beneficiarios del convenio, el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico – ITSA, aplicará como factor de la matrícula el Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV) del año anterior en que se haga efectiva la matrícula. **Parágrafo 3.** En la parte financiada por EL ICETEX, en el caso que los beneficiarios pertenezcan al estrato 1 ó 2 y estén inscritos en el SISBEN en un nivel no superior a cuatro (4), estos contarán con un subsidio del 25% del valor de la matrícula, mientras que el otro 25% le será otorgado como crédito reembolsable, bajo el esquema de financiación del ICETEX en la modalidad de crédito ACCES. **Parágrafo 4.** En la parte financiada por EL ICETEX, en el caso que los beneficiarios pertenezcan al estrato 1 ó 2, y estén inscritos en el SISBEN en un nivel superior a cuatro (4), o que no estén inscritos, así como los que pertenezcan al estrato 3, el otro 50% le será otorgado como crédito reembolsable, bajo el esquema de financiación del ICETEX en la modalidad de crédito ACCES. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR**: El presente convenio tiene un valor inicial de **DOSCIENTOS VEINTIDOS MILLONES DE PESOS MCTE ($222.000.000,oo)**, que aportará **EL MUNICIPIO** antes del 31 de diciembre de 2006. El valor del presente convenio de acuerdo al Presupuesto de Rentas y Gastos de la Alcaldía Municipal de Soledad Atlántico, vigencia fiscal 2006, se encuentra disponible y libre de afectación en el rubro 0202010110, fuente de financiación 004-Regalías y contribuciones, según consta en el Certificado de Disponibilidad presupuestal número No. 002699 de fecha 15 de diciembre de 2006, con los cuales ICETEX constituirá el presente Fondo. **Parágrafo 1**. Sin perjuicio de lo anterior, el monto del Fondo podrá ser incrementado por: a) la totalidad de otros recursos

PBX: 382 16 70
LÍNEA DE ATENCIÓN AL USUARIO: 01900 331 37 77
www.icetex.gov.co
CARRERA 3 No. 18 – 32 BOGOTÁ COLOMBIA

OP112

presupuestales que apruebe EL MUNICIPIO; b) los aportes que se reciban de instituciones públicas, privadas y ONG¨s, con destino al Fondo Especial para el cumplimiento del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA para la población del Municipio de Soledad c) con el producto de los rendimientos financieros. **CLÁUSULA CUARTA.- SOSTENIBILIDAD DEL FONDO:** La adjudicación de los recursos del fondo la realizará el ICETEX hasta que se agote el presupuesto disponible calculando por beneficiario seleccionado el costo total proyectado del programa académico descontando los compromisos adquiridos previamente por el fondo. **El MUNICIPIO** se compromete a realizar las gestiones tendientes a la asignación presupuestal para obtener los aportes necesarios en cada vigencia para la adjudicación de cupos nuevos y garantizar la sostenibilidad de la cohorte. **Parágrafo**: En todo caso la responsabilidad con los beneficiarios por los compromisos del fondo hasta por el porcentaje determinado en la cláusula anterior corresponderá exclusivamente al MUNICIPIO, ya que el ICETEX solo responde hasta por la liquidez real del mismo. **CLÁUSULA QUINTA.- GASTOS E IMPUESTOS.-** El **ICETEX** descontará de los recursos del Fondo los impuestos que se generen a partir de la operación ordinaria del Fondo como el caso del gravamen de movimientos financieros. **Parágrafo.** Los gastos extraordinarios que demande la administración del Fondo deberán ser autorizados por la Junta Administradora y también serán tomados por el **ICETEX** directamente de los dineros del Fondo. **CLÁUSULA QUINTA.- INTERESES DE CRÉDITO EDUCATIVO:** Durante la vigencia del crédito EL ICETEX cobrará al beneficiario del crédito el interés corriente y de mora establecido por el reglamento de crédito del ICETEX. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO**: El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años contados a partir de la fecha de su perfeccionamiento y se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos si no hubiese sido solicitada su terminación por cualquiera de las partes con una antelación no inferior a seis (6) meses de la fecha de vencimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES**: En virtud del presente Convenio Interadministrativo, las partes se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones: **POR EL ICETEX:** a) Aprobar los deudores solidarios, según estudio realizado por la central de riesgos que tenga determinada el ICETEX para tal efecto. b) Ser la entidad responsable de los aspectos relacionados con el manejo y utilización de los recursos entregados por EL MUNICIPIO y su correcta ejecución. c) Dirigir los recursos del Fondo al otorgamiento de crédito educativo para estudiantes que de acuerdo a sus condiciones socioeconómicas sean acreedores teniendo en cuenta los términos establecidos en el Convenio de préstamo suscrito por la República de Colombia y el Banco Mundial, el Manual Operativo del Proyecto y los demás documentos del reglamento que se establezcan para la administración de los recursos. d) Estudiar y decidir en cuanto a la aprobación de las solicitudes de crédito para educación superior con cargo al proyecto ACCES de conformidad con lo establecido en el Reglamento de crédito del ICETEX y del reglamento del presente fondo. e) Aprobar los procesos de legalización y renovación efectuados por el Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA en el marco de los procedimientos establecidos para crédito educativo del ICETEX. f) Verificar el cumplimiento de los requisitos y documentos exigidos para la adjudicación de los créditos y la renovación de los mismos por parte de la Institución de Educación Superior. g) Asignar a cada beneficiario su plan de amortización y desarrollar la labor de cobranza y recaudo de cartera. h) Velar por la custodia y conservación de los convenios, títulos valores y demás documentos que respalden la cartera que se genere a favor del Fondo así como la correcta administración de la cartera originada en el presente fondo. i) Hacer el seguimiento académico de

los beneficiarios. j) Girar oportunamente al Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico ITSA los valores aprobados a cada uno de los beneficiarios favorecidos, de acuerdo a la gestión que la misma institución haya realizado para la realización de estos giros. k) Enviar al MUNICIPIO semestralmente y a la Junta Administradora los informes contables y operativos requeridos para el seguimiento y conciliación de los recursos por parte del MUNICIPIO; **POR EL CONSTITUYENTE:** a) Realizar los aportes de que trata la cláusula segunda de este Convenio para garantizar el pago del valor de la matrícula de los beneficiarios durante los períodos académicos hasta agotar los recursos de este fondo especial; b) Participar activamente en la administración del Programa directamente o a través de la Junta Administradora c) Apoyar las actividades que desarrolle el ICETEX, tendientes a la suscripción de nuevas alianzas estratégicas con entidades públicas o privadas, que fortalezcan el desarrollo del Proyecto ACCESO CON CALIDAD A LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN COLOMBIA. d) Promover en el sector productivo y en los demás organismos de carácter público, los objetivos del Proyecto, a fin de que se unan al Convenio;e) Llevar a cabo la convocatoria a toda la población objetivo del fondo en Soledad Atlántico para que se inscriban y para que el Icetex seleccione siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos dentro de la línea de crédito ACCES en el Icetex y de conformidad con el reglamento del fondo. f) Examinar y aprobar los informes que presente el ICETEX semestralmente enviando sus comentarios al instituto si lo consideran necesario. **CLÁUSULA OCTAVA: JUNTA ADMINISTRADORA**: El fondo especial será administrado por una Junta integrada de la siguiente manera: a) El Alcalde del MUNICIPIO o su delegado, b) El Director del ICETEX o su delegado, c) el Rector del Instituto Tecnológico de Soledad Atlántico, ITSA o su delegado. **CLÁUSULA NOVENA.- FUNCIONES DE LA JUNTA ADMINISTRADORA**: Le corresponde a la Junta: a) Expedir el Reglamento Operativo del Fondo, el cual debe estar en concordancia con el Manual Operativo del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia. b) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Manual Operativo del Proyecto ACCES. c) Revisar y ajustar, periódicamente, los criterios de selección de beneficiarios según las condiciones socioeconómicas y académicas del Municipio en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Crédito del Icetex, en el Manual Operativo y demás reglamentos del Proyecto acordados con el Banco Mundial; d) Examinar y aprobar los informes que presente el ICETEX periódicamente; e) Las demás que se consideren necesarios para cumplir con los objetivos del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA. ADMINISTRACION DEL FONDO:** El administrador del Fondo será directamente el ICETEX, por intermedio de la Unidad Coordinadora del Proyecto ACCES. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RENDIMIENTOS FINANCIEROS**: Los recursos disponibles del Fondo serán invertidos a través del portafolio de inversiones de Fondos del ICETEX. Los rendimientos obtenidos a la liquidación del convenio serán reintegrados al Tesoro Municipal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RECAUDO DE CARTERA.-** De los dineros recaudados por el ICETEX, el capital recuperado ingresará al Fondo y los intereses generados en el período de amortización ingresarán al ICETEX como contraprestación por el cobro de la cartera. **PARÁGRAFO:** Por capital recuperado se entiende el capital girado al beneficiario más los intereses generados durante el periodo de estudios. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INTERVENTORÍA**. La Interventoría a este Convenio Administrativo por parte de EL MUNICIPIO la ejercerá el Secretario (a) de Educación o quien haga sus veces en EL MUNICIPIO. **Parágrafo: PARTICIPACIÓN COMUNITARIA.** El presente convenio tendrá la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 9º del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 2006 / 20 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOLEDAD - ATLÁNTICO NIT. 890.106.291-2 Y EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR – MARIANO OSPINA PÉREZ – ICETEX NIT. 899.999.035-7.

decreto 2170 de 2002. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIÓN DEL CONVENIO**: El presente Convenio podrá ser modificado y adicionado en cualquier momento, dentro de las fechas de vencimiento, previo acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO**: Son causales de terminación del Convenio en cualquier tiempo, las siguientes: a) el vencimiento del plazo estipulado; b) el mutuo acuerdo entre las partes contratantes o la manifestación de una de ellas en tal sentido, con seis (6) meses de anticipación; c) por considerar las partes aportantes de los recursos, que el Programa no está cumpliendo sus objetivos especialmente en lo relacionado con los giros de ICETEX a los beneficiarios; d) el incumplimiento de cualquiera de las partes de alguna de las obligaciones establecidas en el presente Convenio. **Parágrafo 1.**Terminado el Convenio por cualquiera de las causales antes descritas, se procederá a su liquidación. El saldo final no ejecutado se distribuirá proporcionalmente entre el ICETEX y EL MUNICIPIO según lo aportado por cada uno de ellos en un plazo máximo de treinta (30) días contados a partir de la liquidación del Convenio. El ICETEX se compromete a entregar toda la información financiera sobre la situación de los servicios prestados hasta la fecha acordada para la terminación. **Parágrafo 3**. El acta de liquidación del Convenio se realizará con base en los registros finales al momento de la liquidación. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL PRESENTE CONVENIO**: Hacen parte del presente Convenio: a) Reglamento de Crédito del Icetex b) El Manual Operativo del Proyecto Acceso con Calidad a la Educación Superior en Colombia c) Certificado de disponibilidad presupuestal número **002699** de fecha 15 de diciembre de 2006, expedido pro el jefe de presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Soledad. **Parágrafo.** El ICETEX informará oportunamente al **EL MUNICIPIO** todas las modificaciones de los documentos que hacen parte del presente Convenio. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: PUBLICACIÓN** Por tratarse de un convenio interadministrativo, no requiere publicación de conformidad con el artículo 9º del Decreto 2150 de 1995. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: TIMBRE NACIONAL**. El presente convenio está exento de pago de impuesto de timbre nacional en virtud del artículo 532 del Estatuto Tributario **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Convenio, se perfecciona con la firma de las partes contratantes y el correspondiente registro presupuestal de **EL MUNICIPIO**. Para constancia se firma a los

20 DIC 2006

Por EL MUNICIPIO,

ANTONIO FERNANDO CASTILLO JIMENEZ
Alcalde del Municipio de Soledad

Por EL ICETEX,

MARTA LUCÍA VILLEGAS BOTERO
Directora General ICETEX